



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CUAUTITLÁN IZCALLI,  
ESTADO DE MÉXICO.**



**GACETA MUNICIPAL**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.**

<p><b>Número: 256 Año: 2021</b></p>	<p><b>Cd. Cuautitlán Izcalli, Méx. Martes 12 de Octubre de 2021.</b></p>	<p><b>Ayuntamiento 2019-2021</b></p>
---	--	--

**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

**SUMARIO:**

- I. **APROBACIÓN, DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA IMPLEMENTAR LA CAMPAÑA PARA EXIMIR EL 100% (CIEN POR CIENTO), DE LOS ACCESORIOS, MULTAS Y RECARGOS, A USUARIOS DE TIPO DOMÉSTICO POPULAR, Y MEDIO, ASÍ COMO USUARIOS NO DOMÉSTICOS COMERCIAL E INDUSTRIAL, A LOS QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., LES PRESTE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES HASTA EL SEXTO BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 2020 Y EJERCICIOS**

**FISCALES ANTERIORES. LO ANTERIOR COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 129 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

- II. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TARIFAS PARA EL PAGO DE DERECHOS, POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DEL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.**
  
- III. APROBACIÓN DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, PARA IMPLEMENTAR LA CAMPAÑA PARA EL CAMBIO DE TIPO DE SERVICIO “DE CUOTA FIJA A SERVICIO MEDIDO” PARA USUARIOS DOMÉSTICOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO QUE BRINDA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI DENOMINADO “OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERNO DE DICHA ENTIDAD MUNICIPAL.**

**IV. APROBACIÓN DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE VALIDA Y SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y LOS SOPORTES TÉCNICOS QUE LO SUSTENTAN, QUE SON: 1.1 TABLAS DE VALORES UNITARIOS, 1.2 UNA INCORPORACIÓN DE UNA ÁREA HOMOGÉNEA NUEVA, 1.3 OCHENTA Y CUATRO ÁREAS HOMOGÉNEA NUEVAS QUE CUMPLEN CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, 1.4 BAJA DE UNA ÁREA HOMOGÉNEA, 1.5 CARTOGRAFÍA LINEAL CATASTRAL A NIVEL MANZANA, 1.6 CÓDIGOS DE CALLES Y 1.7 VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN; DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 195 FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 55, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS DENOMINADO “DEL CATASTRO” EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA.**

EL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021, A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 30 Y 31 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 71 Y 72 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y SUS COMISIONES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021 EXPIDE EL PRESENTE:

- I. APROBACIÓN, DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA IMPLEMENTAR LA CAMPAÑA PARA EXIMIR EL 100% (CIEN POR CIENTO), DE LOS ACCESORIOS, MULTAS Y RECARGOS, A USUARIOS DE TIPO DOMÉSTICO POPULAR, Y MEDIO, ASÍ COMO USUARIOS NO DOMÉSTICOS COMERCIAL E INDUSTRIAL, A LOS QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., LES PRESTE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES HASTA EL SEXTO BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 2020 Y EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. LO ANTERIOR COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 129 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

**CUATRO.-** El Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el Período 2019-2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, II y III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, y 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 89, 125, fracción I, y 126, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 1, apartados 1.3.1, y 1.3.2 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2021, 34, 37, 38, y 45, fracción IX de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 31, fracción III, y 129 fracción I, antepenúltimo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 41 fracción II del Bando Municipal 2021 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 2, 4, 7, 9, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli denominado “OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.”, **somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la Lectura, Discusión, y en su caso Aprobación, del Acuerdo del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para Implementar la Campaña para Eximir el 100% (cien por ciento), de los Accesorios, Multas y Recargos, a Usuarios de Tipo Doméstico Popular, y Medio, así como Usuarios No Domésticos Comercial e Industrial, a los que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli, O.P.D.M., les preste los servicios de suministro de agua potable y drenaje, que no se encuentren al corriente en el pago de los derechos correspondientes hasta el Sexto Bimestre del Ejercicio Fiscal de 2020 y Ejercicios Fiscales anteriores. Lo anterior como lo establece el artículo 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Aprobándose por unanimidad de los presentes, con dieciséis votos a favor. Bajo el tenor del siguiente:**

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:** SE APRUEBA LA CAMPAÑA PARA EXIMIR EL 100% (CIEN POR CIENTO), DE LOS ACCESORIOS, MULTAS Y RECARGOS, A USUARIOS DE TIPO DOMESTICO POPULAR, Y MEDIO, ASÍ COMO USUARIOS NO DOMÉSTICOS COMERCIAL E INDUSTRIAL A LOS QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., LES PRESTE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES HASTA EL SEXTO BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 2020 Y EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, 2019, 2018, 2017, Y 2016. LO ANTERIOR COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 31 Y 129, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Bajo los siguientes:

#### **TERMINOS, CONDICIONES, EXCLUSIONES Y VIGENCIA**

**TÉRMINOS.** - Aplicar una campaña de condonación de multas y subsidio de recargos al 100% a usuarios de tipo doméstico popular y medio, así como usuarios no domésticos comercial e industrial a los que OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M. les preste los servicios de suministro de agua potable y drenaje que no se encuentren al corriente en el pago de los derechos

correspondientes hasta el sexto bimestre del ejercicio fiscal de 2020 y ejercicios fiscales anteriores a éste.

**CONDICIONES DE PAGO.** - El pago de los derechos con la aplicación de las condonaciones y subsidios establecidos en esta Campaña, deberá efectuarse en una sola exhibición.

**EXCLUSIONES.** - No serán sujetos de esta campaña los usuarios que celebraron convenio de pago a plazos ya sea que éste se encuentre vigente o no.

Tampoco serán sujetos de esta campaña los usuarios a los que se les haya iniciado un procedimiento administrativo de ejecución por adeudo de consumo de agua antes o durante el término de esta campaña.

Los usuarios que se acojan a la condonación establecida en esta campaña y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

**VIGENCIA.** - A partir de su publicación y hasta el 24 de diciembre de 2021.

**SEGUNDO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN.

**TERCERO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO, EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

**CUARTO.-** SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL Y LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO **OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.**, EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DEL PRESENTE ACUERDO.

**QUINTO.-** SE INSTRUYE AL ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO **OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.**, LA VIGILANCIA DEL PRESENTE ACUERDO.

**SEXTO.-** CÚMPLASE.

**DADO EN EL “JARDÍN DEL ARTE”, RECINTO DECLARADO PREVIAMENTE OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

**II. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TARIFAS PARA EL PAGO DE DERECHOS, POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DEL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CINCO DE LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

**CINCO.-** El Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el Período 2019-2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, II y III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, y 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 89, 125, fracción I, y 126, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 1, apartados 1.3.1, y 1.3.2 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2021, 34, 37, 38, y 45, fracción IX de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 31, fracción III, y 129 fracción I, antepenúltimo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 41 fracción II del Bando Municipal 2021 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 2, 4, 7, 9, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli denominado “OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.”; **somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo al Análisis, Discusión y en su caso Aprobación del Proyecto de Tarifas para el Pago de Derechos, por los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales para el Ejercicio Fiscal 2022. En términos del artículo 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y del artículo 22, fracción XXI, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli, O.P.D.M. Aprobándose por unanimidad de los presentes, con dieciocho votos a favor. Bajo el tenor del siguiente:**

## ACUERDO

**PRIMERO.-** SE APRUEBA EL PROYECTO DE TARIFAS PARA EL PAGO DE DERECHOS, POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; PARA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO **OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.** EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**PROYECTO DE DECRETO**  
**LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

Tarifas aplicables al pago de los Derechos por los servicios públicos municipales de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los caudales de Aguas Residuales para su tratamiento, diferentes a los establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios que presta el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M., para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2022, tal y como se establece en los siguientes artículos:

**Artículo 130.-** Los derechos por el suministro de agua potable se pagarán mensualmente, bimestralmente o de manera anticipada, según la opción que elija el contribuyente, siempre y cuando, los Municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos y modalidades que para tal fin establezcan o con cargo a tarjeta de crédito otorgada por instituciones bancarias, en las oficinas o establecimientos que el propio Ayuntamiento designe, conforme a lo siguiente:

**I. Para uso doméstico:**

**A). Con medidor.**

<b>TARIFA MENSUAL</b>			
<b>NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE</b>			
<b>POPULAR</b>			
<b>CONSUMO MENSUAL EN M3</b>		<b>CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR</b>	<b>POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR</b>
0	7.5	<b>0.6832</b>	0.0000
7.51	15	<b>0.6897</b>	<b>0.1379</b>
15.01	22.5	<b>1.8939</b>	<b>0.1399</b>
22.51	30	<b>2.8214</b>	<b>0.1588</b>
30.01	37.5	<b>4.0178</b>	<b>0.2610</b>
37.51	50	<b>6.5055</b>	<b>0.3306</b>
50.01	62.5	<b>11.0787</b>	<b>0.3937</b>
62.51	75	<b>16.0326</b>	<b>0.5205</b>

75.01	150	<b>22.5830</b>	<b>0.5592</b>
150.01	250	<b>66.4509</b>	<b>0.5771</b>
250.01	350	<b>128.4170</b>	<b>0.5778</b>
350.01	600	<b>179.0948</b>	<b>0.6261</b>
Más de 600		<b>332.7667</b>	<b>0.6662</b>

<b>TARIFA MENSUAL</b> <b>NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA</b> <b>Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE</b>			
<b>MEDIO</b>			
<b>CONSUMO MENSUAL EN M3</b>		<b>CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR</b>	<b>POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR</b>
0	7.5	<b>0.9230</b>	0.0000
7.51	15	<b>1.0302</b>	<b>0.1460</b>
15.01	22.5	<b>2.3291</b>	<b>0.1478</b>
22.51	30	<b>3.5501</b>	<b>0.1738</b>
30.01	37.5	<b>5.0293</b>	<b>0.2447</b>
37.51	50	<b>7.2505</b>	<b>0.3864</b>
50.01	62.5	<b>12.2300</b>	<b>0.4347</b>
62.51	75	<b>17.5285</b>	<b>0.5690</b>
75.01	150	<b>24.9297</b>	<b>0.6173</b>
150.01	250	<b>71.2402</b>	<b>0.6187</b>
250.01	350	<b>138.9566</b>	<b>0.6208</b>
350.01	600	<b>192.7623</b>	<b>0.6580</b>
Más de 600		<b>357.5422</b>	<b>0.7076</b>

<b>TARIFA BIMESTRAL</b> <b>NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA</b> <b>Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE</b>			
<b>POPULAR</b>			
<b>CONSUMO BIMESTRAL EN M3</b>		<b>CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR</b>	<b>POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR</b>
0	15	<b>1.3664</b>	0.0000
15.01	30	<b>1.3794</b>	<b>0.1379</b>
30.01	45	<b>3.7879</b>	<b>0.1399</b>
45.01	60	<b>5.6427</b>	<b>0.1588</b>
60.01	75	<b>8.0357</b>	<b>0.2610</b>

75.01	100	<b>13.0110</b>	<b>0.3306</b>
100.01	125	<b>22.1574</b>	<b>0.3937</b>
125.01	150	<b>32.0652</b>	<b>0.5205</b>
150.01	300	<b>45.1659</b>	<b>0.5592</b>
300.01	500	<b>132.9018</b>	<b>0.5771</b>
500.01	700	<b>256.8341</b>	<b>0.5778</b>
700.01	1200	<b>358.1897</b>	<b>0.6261</b>
1200.01 en adelante		<b>665.5334</b>	<b>0.6662</b>

<b>TARIFA BIMESTRAL NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE</b>			
<b>MEDIO</b>			
<b>CONSUMO BIMESTRAL EN M3</b>		<b>CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR</b>	<b>POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR</b>
0	15	<b>1.8460</b>	0.0000
15.01	30	<b>2.0603</b>	<b>0.1460</b>
30.01	45	<b>4.6582</b>	<b>0.1478</b>
45.01	60	<b>7.1003</b>	<b>0.1738</b>
60.01	75	<b>10.0586</b>	<b>0.2447</b>
75.01	100	<b>14.5011</b>	<b>0.3864</b>
100.01	125	<b>24.4600</b>	<b>0.4347</b>
125.01	150	<b>35.0569</b>	<b>0.5690</b>
150.01	300	<b>49.8593</b>	<b>0.6173</b>
300.01	500	<b>142.4804</b>	<b>0.6187</b>
500.01	700	<b>277.9131</b>	<b>0.6208</b>
700.01	1200	<b>385.5246</b>	<b>0.6580</b>
1200.01 en adelante		<b>715.0843</b>	<b>0.7076</b>

**B).** Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

#### **TARIFA MENSUAL**

<b>DIÁMETRO DE LA TOMA 13 mm</b>	<b>NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE</b>
POPULAR	4.2394
RESIDENCIAL MEDIO	14.1677
RESIDENCIAL ALTA	17.7097
19mm HASTA 26mm	95.8708

## TARIFA BIMESTRAL

DIÁMETRO DE LA TOMA 13 mm	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR	8.4788
RESIDENCIAL MEDIO	28.3355
RESIDENCIAL ALTO	35.4194
19mm HASTA 26mm	191.7417

## II. Para uso no doméstico:

## A). Con medidor:

TARIFA MENSUAL NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE			
COMERCIAL			
CONSUMO MENSUAL EN M3		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	7.5	2.0435	0.0000
7.51	15	2.2061	0.4336
15.01	22.5	5.4786	0.4184
22.51	30	8.9731	0.4333
30.01	37.5	12.9188	0.6703
37.51	50	20.5476	0.7242
50.01	62.5	31.0137	0.7980
62.51	75	41.3106	1.0344
75.01	150	54.5933	1.0486
150.01	250	133.8468	1.0308
250.01	350	238.2236	1.0391
350.01	600	343.0867	1.1399
600.01	900	628.5169	1.1414
900.01 en adelante		741.8825	1.1803
TARIFA MENSUAL NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE			

<b>INDUSTRIAL</b>			
<b>CONSUMO MENSUAL EN M3</b>		<b>CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR</b>	<b>POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR</b>
0	7.5	2.6638	0.0000
7.51	15	2.7332	0.4336
15.01	22.5	6.0397	0.4522
22.51	30	10.0289	0.4777
30.01	37.5	15.3412	0.7103
37.51	50	21.5867	0.7529
50.01	62.5	31.0423	0.7980
62.51	75	41.3488	1.0344
75.01	150	54.6438	1.0486
150.01	250	133.3326	1.0103
250.01	350	234.5409	1.0284
350.01	600	338.3314	1.1486
600.01	900	628.7898	1.1557
<b>900.01 en adelante</b>		<b>742.1142</b>	<b>1.2833</b>

<b>TARIFA BIMESTRAL NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE</b>			
<b>COMERCIAL</b>			
<b>CONSUMO BIMESTRAL EN M3</b>		<b>CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR</b>	<b>POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR</b>
0	15	4.0870	0.0000
15.01	30	4.4123	0.4336
30.01	45	10.9572	0.4184
45.01	60	17.9462	0.4333
60.01	75	25.8376	0.6703
75.01	100	41.0952	0.7242
100.01	125	62.0274	0.7980

125.01	150	<b>82.6212</b>	<b>1.0344</b>
150.01	300	<b>109.1866</b>	<b>1.0486</b>
300.01	500	<b>267.6935</b>	<b>1.0308</b>
500.01	700	<b>476.4472</b>	<b>1.0391</b>
700.01	1200	<b>686.1735</b>	<b>1.1399</b>
<b>1200.01</b>	<b>1800</b>	<b>1257.0338</b>	<b>1.1414</b>
<b>1800.01 en adelante</b>		<b>1463.7650</b>	<b>1.1803</b>

<b>TARIFA BIMESTRAL</b>			
<b>NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE</b>			
<b>INDUSTRIAL</b>			
<b>CONSUMO BIMESTRAL EN M3</b>		<b>CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR</b>	<b>POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR</b>
0	15	<b>5.3276</b>	<b>0.0000</b>
15.01	30	<b>5.4663</b>	<b>0.4335</b>
30.01	45	<b>12.0793</b>	<b>0.4522</b>
45.01	60	<b>20.0577</b>	<b>0.4777</b>
60.01	75	<b>30.6825</b>	<b>0.7103</b>
75.01	100	<b>43.1734</b>	<b>0.7529</b>
100.01	125	<b>62.0846</b>	<b>0.7979</b>
125.01	150	<b>82.6976</b>	<b>1.0344</b>
150.01	300	<b>109.2877</b>	<b>1.0103</b>
300.01	500	<b>266.6652</b>	<b>1.0103</b>
500.01	700	<b>469.0818</b>	<b>1.0284</b>
700.01	1200	<b>676.6628</b>	<b>1.1486</b>
<b>1200.01</b>	<b>1800</b>	<b>1257.5795</b>	<b>1.1557</b>
<b>1800.01 en adelante</b>		<b>1484.2285</b>	<b>1.2833</b>

**B).** Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

#### **TARIFA MENSUAL**

<b>DIÁMETRO DE LA TOMA EN MM</b>	<b>NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE</b>
COMERCIAL DE 13 MM	30.0774

INDUSTRIAL DE 13 MM	45.7177
19 MM	271.6548
26 MM	443.6204
32 MM	728.6470
39 MM	911.4523
51 MM	1547.4503
64 MM	2337.8275
75 MM	3435.2609
102 MM	4837.0513

#### TARIFA BIMESTRAL

DIÁMETRO DE LA TOMA EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
COMERCIAL DE 13 MM	60.1547
INDUSTRIAL DE 13 MM	91.4355
19 MM	543.3097
26 MM	887.2408
32 MM	1457.2940
39 MM	1822.9046
51 MM	3094.9006
64 MM	4675.6550
75 MM	6870.5217
102 MM	9674.1026

**Artículo 130 Bis.-** Por el servicio de drenaje y alcantarillado los usuarios conectados a la red municipal de agua pagarán mensual o bimestral o de manera anticipada, según la opción que elijan, siempre y cuando los Municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos y modalidades que para tal fin establezcan o con cargo a tarjeta de crédito otorgada por instituciones bancarias, en las oficinas o establecimientos que el propio Ayuntamiento designe, conforme a lo siguiente:

#### II. Para uso no doméstico:

**B).** Si no existe aparato medidor se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda pagando el 15% del monto determinado por el servicio de agua potable.

**Artículo 130 Bis A.-** Los usuarios que se abastezcan de agua de fuentes diversas a la red de agua potable municipal y que estén conectados a la red de drenaje municipal, están obligados a reportar al municipio o al Organismo Operador, mediante formatos oficiales los volúmenes de agua recibidos, extraídos o que les sean suministrados, así como los volúmenes de aguas residuales descargados a la red de drenaje municipal y a realizar el pago de los derechos por el servicio de drenaje y alcantarillado conforme a lo siguiente:

**II. Para uso no doméstico:**

**B).** Si no existe aparato medidor se pagará el 15% del monto determinado por la aplicación de la tarifa del artículo 130, en relación a los volúmenes reportados de aguas residuales descargados a la red de drenaje municipal, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda.

**Artículo 131.-** Por el suministro de agua en bloque por parte de las autoridades municipales o sus organismos descentralizados a conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio en el periodo comprendido desde la construcción hasta la entrega de las obras al municipio, se pagarán bimestralmente los derechos desde el momento en que reciba el servicio y que quede debidamente establecido en los convenios que al efecto se celebren con la autoridad fiscal competente, de acuerdo a la tarifa:

<b>TARIFA</b>	
<b>NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE</b>	
0.37152787	

**Artículo 135.-** Por la prestación de los servicios de conexión de agua y drenaje, consistentes en las instalaciones y realización física de las obras para la toma y descarga de agua potable y residual en su caso, se pagarán derechos conforme a lo siguiente:

**I. Por la conexión de agua a los sistemas generales:****A) Para uso doméstico (13 mm):**

<b>TARIFA</b>	
<b>TIPO DE SERVICIO</b>	<b>NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE</b>
INTERÉS SOCIAL Y POPULAR	40.4641
HABITACIONAL MEDIA	83.0588

**B) Para uso no doméstico:**

<b>TARIFA</b>	
<b>DIÁMETRO EN MM</b>	<b>NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE</b>
13 MM	263.2038
19 MM	346.5517
26 MM	728.1603
32 MM	846.6392

39 MM	1052.8142
51 MM	1776.6267
64 MM	2653.9730
75 MM	3904.1918

II. Por la conexión del drenaje a los sistemas generales:

A) Para uso doméstico (100 mm)

TIPO DE SERVICIO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
INTERÉS SOCIAL Y POPULAR	45.9295
HABITACIONAL MEDIO	85.7200

B) Para uso no doméstico:

DIÁMETRO EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
100 MM	185.8783
150 MM	241.6419
200 MM	480.7746
250 MM	594.8111
300 MM	808.4226
380 MM	1254.6797
450 MM	1858.7849
610 MM	2751.0016

El pago de estos derechos comprende la totalidad del costo de los materiales utilizados y el trabajo que se realice para su conexión, desde la red considerando una distancia de 5 metros de longitud desde su inicio hasta la terminación del cuadro medidor tratándose de agua potable y en el caso de drenaje considerando una distancia de 3 metros de longitud desde su inicio hasta el punto de descarga domiciliar que correrán a cuenta de los desarrolladores de vivienda, sean privados u organismos descentralizados del gobierno federal, estatal o municipal.

**Artículo 137.-** Por la expedición del dictamen de factibilidad de servicios con vigencia hasta de 12 meses para nuevos conjuntos urbanos, subdivisión o lotificaciones, cambio de uso de suelo, densidad e intensidad de su aprovechamiento y altura, para edificaciones en condominio, edificaciones industriales y comerciales y obras de impacto regional, se pagarán **18.90** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

**Artículo 137 Bis.** - Por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado de conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio, se pagarán derechos conforme a la siguiente:

**III. Agua potable:**

**T A R I F A**  
**POR METRO CUADRADO DE ÁREA A DESARROLLAR**  
**INCLUYENDO ÁREAS COMUNES**

TIPO DE CONJUNTOS	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
INTERÉS SOCIAL	0.1665
POPULAR	0.2218
RESIDENCIAL MEDIO	0.2468
RESIDENCIAL	0.2747
RESIDENCIAL ALTO Y CAMPESTRE	0.3020
INDUSTRIAL, AGROPECUARIO, ABASTO, COMERCIO Y SERVICIOS	0.3320

**IV. Alcantarillado:**

**T A R I F A**  
**POR METRO CUADRADO DE ÁREA A DESARROLLAR**  
**INCLUYENDO ÁREAS COMUNES**

TIPO DE CONJUNTOS	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
INTERÉS SOCIAL	0.1829
POPULAR	0.2441
RESIDENCIAL MEDIO	0.2713
RESIDENCIAL	0.3020
RESIDENCIAL ALTO Y CAMPESTRE	0.3320
INDUSTRIAL, AGROPECUARIO, ABASTO, COMERCIO Y SERVICIOS	0.3649

**Artículo 138.-** Por la conexión de la toma para suministro de agua en bloque a conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio, proporcionado por las autoridades municipales o sus descentralizadas, se pagarán los derechos, por una sola vez, de acuerdo con el caudal que se registre en forma definitiva en el proyecto aprobado de red de distribución de agua potable, de conformidad con la siguiente:

## TARIFA

USUARIO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
DOMÉSTICO	193.1574

**SEGUNDO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU PÚBLICACIÓN

**TERCERO.-** REMITASE A LA XLI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

**CUARTO.-** SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., PARA QUE A NOMBRE DEL MUNICIPIO Y DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, REMITA EL PROYECTO APROBADO A LA XLI LEGISLATURA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**CUARTO.-** CÚMPLASE.

**DADO EN EL “JARDÍN DEL ARTE”, RECINTO DECLARADO PREVIAMENTE OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

**III. APROBACIÓN DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, PARA IMPLEMENTAR LA CAMPAÑA PARA EL CAMBIO DE TIPO DE SERVICIO “DE CUOTA FIJA A SERVICIO MEDIDO” PARA USUARIOS DOMÉSTICOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO QUE BRINDA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI DENOMINADO “OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERNO DE DICHA ENTIDAD MUNICIPAL.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SEIS DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

**SEIS.-** El Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el Período 2019-2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, II y III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 89, 125 fracción I, y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 34, 37, y 38, 44 fracción II, 45 fracción IX de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 111 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, 31, fracciones I, II, y III, 129 fracción I, antepenúltimo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1 apartado 3.2.1, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2021, 41 fracción II del Bando Municipal 2021 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 2, 4, 7, 8, 9, fracción XI, 12 y 22 fracción XXII, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli denominado “OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.”; **somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la Lectura, Discusión y en su caso Aprobación del Acuerdo del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, para Implementar la Campaña para el Cambio de Tipo de Servicio “de Cuota Fija a Servicio Medido” para usuarios domésticos de los servicios de agua potable, alcantarillado que brinda el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli Denominado “Operagua Izcalli, O.P.D.M., como lo establece el artículo 28 fracción VII, del Reglamento Interno de dicha Entidad Municipal, con las modificaciones que ya se vertieron en la mesa. Aprobándose por unanimidad de los presentes, con dieciocho votos a favor. Bajo el tenor del siguiente:**

## ACUERDO

**PRIMERO:** SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA PARA EL CAMBIO DE TIPO DE SERVICIO “DE CUOTA FIJA A SERVICIO MEDIDO” PARA USUARIOS DOMÉSTICOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO QUE BRINDA OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M. COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI DENOMINADO “OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.”, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

### TÉRMINOS, CONDICIONES Y VIGENCIA

**PRIMERO. - OBJETO.** - La presente campaña va dirigida a usuarios de tipo doméstico para el cambio de cuota fija a servicio medido, a través del cobro de los adeudos de hasta cinco años, aplicando un consumo promedio de 20 m<sup>3</sup> por bimestre en el caso de usuarios de tipo doméstico popular y 30 m<sup>3</sup> por bimestre para usuarios clasificados como doméstico medio (que es el promedio de consumo de los usuarios domésticos en servicio medido), otorgándoles como un beneficio, la entrega del aparato medidor de manera gratuita, limitado hasta dos mil quinientos cincuenta usuarios, de acuerdo a la siguiente:

USO DOMÉSTICO POPULAR		
PERIODO	Importe promedio de consumo	IMPORTE A PAGAR:
30 bimestres a partir de su publicación	20 M3	\$8,408.00*
Registro de Medidor		\$ 557.00

\*Incluye recargos y actualizaciones; los importes se actualizarán de acuerdo al mes en que se efectúe el pago (en función de los recargos y actualizaciones correspondientes). Así mismo, en caso de que el adeudo corresponda a menos de 5 años, el cobro se efectuará de acuerdo a los bimestres correspondientes y conforme al promedio de 20 m<sup>3</sup> señalado.

Asimismo, se propone que en el caso de usuarios con servicio doméstico medio se apliquen las siguientes cuotas:

USO DOMÉSTICO MEDIO		
PERIODO	Importe con Promedio de consumo	IMPORTE A PAGAR:
30 bimestres a partir de su publicación	30 M3	\$ 17,673.00*
Registro de Medidor		\$ 1,392.23

\*Incluye recargos y actualizaciones; los importes se actualizarán de acuerdo al mes en que se efectúe el pago (en función de los recargos y actualizaciones correspondientes). Así

mismo, en caso de que el adeudo corresponda a menos de 5 años, el cobro se efectuará de acuerdo a los bimestres correspondientes y conforme al promedio de 30 m3 señalado.

## **SEGUNDO. – REQUISITOS**

Para obtener los beneficios a que se refiere la presente Campaña, los usuarios deberán:

1. Estar registrados en el Padrón de Usuarios de OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., con tipo de servicio Cuota Fija Doméstica.
2. El usuario deberá acudir a realizar su trámite y pago en una sola exhibición a las oficinas recaudadoras de OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., y cumplir con los requisitos que se señalan.
3. Se entregará como un beneficio el aparato medidor de manera gratuita, limitado hasta dos mil quinientos cincuenta usuarios, la instalación de dicho medidor correrá por cuenta del usuario del Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli denominado Operagua Izcalli, O.P.D.M; debiendo cubrir los gastos correspondientes por dicho servicio, así como pagar el registro del medidor ante el Organismo.

## **TERCERO. – FORMA DE PAGO**

El usuario deberá realizar el pago total del crédito fiscal a su cargo, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Usuarios con tipo de uso **doméstico popular y medio**, que adeuden del ejercicio fiscal 2020 y años anteriores, se considerará un consumo de 20 m3 en caso de usuarios clasificados como doméstico popular y 30 m3 para usuarios de servicio doméstico medio por bimestre más los accesorios correspondientes.
- b) El pago deberá efectuarse en una sola exhibición, por lo que no procederá la celebración de convenios de pago diferido o en parcialidades.
- c) En el pago correspondiente a esta campaña no aplican otros descuentos.

## **CUARTO. – EXCLUSIONES**

1. Esta campaña no es aplicable a los créditos fiscales en donde exista un convenio vigente o pendiente de liquidar.
2. En el caso de contribuyentes que hubieren controvertido por medio de algún Recurso Administrativo o Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México o ante Juzgados de Distrito del Estado de México, para la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes, deberán desistirse del medio de impugnación para poder acceder a la campaña, cumpliendo con las condicionantes.

## **QUINTO. - PÉRDIDA DEL BENEFICIO**

No procederá la autorización del cambio de tipo de usuario de cuota fija popular y media, a servicio medido, si no se comprueba la instalación del medidor (nuevo) y pago del registro

del mismo, proporcionando para tal efecto el número de serie, lo que se deberá comprobar mediante fotografías impresas.

**SEXTO. - NO APLICA DEVOLUCIÓN NI COMPENSACIÓN**

En la aplicación de los beneficios de esta campaña no se considerarán saldos a favor de los usuarios por cantidades pagadas en demasía, en su caso.

**SÉPTIMO. – EXCEPCIONES**

Por ningún motivo procederá la aprobación de la adhesión de un usuario a esta campaña de apoyo dos veces en el mismo período fiscal, o en caso de que no se realice la instalación del medidor o se retire éste, aún y cuando se hayan pagado los derechos de registro.

**OCTAVO. – INTERPRETACIÓN**

La interpretación de esta Campaña para efectos jurídicos, administrativos y fiscales, corresponderá a Operagua Izcalli, O.P.D.M.

**NOVENO. - VIGENCIA**

Esta campaña entrará en vigor a partir de la publicación en la Gaceta Municipal y tendrá vigencia hasta llegar a los dos mil quinientos cincuenta usuarios.

**SEGUNDO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN.

**TERCERO.-** PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO

**CUARTO.-** SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL Y LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO **OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.**, EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DEL PRESENTE ACUERDO, DEBIENDO DARSE LA MÁS AMPLIA DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS ADECUADOS.

**QUINTO.-** SE INSTRUYE AL ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO **OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.**, LA VIGILANCIA DEL PRESENTE ACUERDO.

**SEXTO.-** CÚMPLASE.

**DADO EN EL “JARDÍN DEL ARTE”, RECINTO DECLARADO PREVIAMENTE OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**

**IV. APROBACIÓN DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE VALIDA Y SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y LOS SOPORTES TÉCNICOS QUE LO SUSTENTAN, QUE SON: 1.1 TABLAS DE VALORES UNITARIOS, 1.2 UNA INCORPORACIÓN DE UNA ÁREA HOMOGÉNEA NUEVA, 1.3 OCHENTA Y CUATRO ÁREAS HOMOGÉNEA NUEVAS QUE CUMPLEN CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, 1.4 BAJA DE UNA ÁREA HOMOGÉNEA, 1.5 CARTOGRAFÍA LINEAL CATASTRAL A NIVEL MANZANA, 1.6 CÓDIGOS DE CALLES Y 1.7 VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN; DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 195 FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 55, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS DENOMINADO “DEL CATASTRO” EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SIETE DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

**SIETE.-** El Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el Período 2019-2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafo primero, 31, fracción IV y 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción II, 113, 116, 122 y 125, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, fracciones I, XVIII y XXXIX, 48, fracciones I y II, 64, fracción I, 66, párrafo primero, 69, fracción I, inciso c), 97, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31, fracciones I y III, 361, fracción I, 167, 168, 169, fracción III, 170, 171, 185, 186, 194, 195, fracción II, segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 26, fracción I, y 38 fracción III del Bando Municipal 2021 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 3, 75 fracción II y X, 81, fracción III, 85, fracción I, 87, fracción III, 90, fracción I, y 111 del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, **somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la Lectura, Discusión y en su caso Aprobación del Acuerdo del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México por el que se Valida y se Aprueba la Actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y**

**Construcciones, para la Determinación de los Valores Catastrales Aplicables para el Ejercicio Fiscal 2022 y los soportes técnicos que lo sustentan, que son: 1.1 Tablas de Valores Unitarios, 1.2 Una Incorporación de Una Área Homogénea Nueva, 1.3 Ochenta y Cuatro Áreas Homogénea Nuevas que cumplen con la normatividad establecida, 1.4 Baja de Una Área Homogénea, 1.5 Cartografía Lineal Catastral a Nivel Manzana, 1.6 Códigos de Calles y 1.7 Valores Unitarios de Construcción; de conformidad con lo que establecen los artículos 195 fracción II, párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 55, fracción II del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios denominado “Del Catastro” en términos del dictamen que emite la Comisión de Hacienda. Aprobándose por unanimidad de los presentes, con dieciocho votos a favor. Bajo el tenor del siguiente:**

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** - SE VALIDA Y SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y LOS SOPORTES TÉCNICOS QUE LO SUSTENTAN, QUE SON: 1.1 TABLAS DE VALORES UNITARIOS, 1.2 UNA INCORPORACIÓN DE UNA ÁREA HOMOGÉNEA NUEVA, 1.3 OCHENTA Y CUATRO ÁREAS HOMOGÉNEA NUEVAS QUE CUMPLEN CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, 1.4 BAJA DE UNA ÁREA HOMOGÉNEA, 1.5 CARTOGRAFÍA LINEAL CATASTRAL A NIVEL MANZANA, 1.6 CÓDIGOS DE CALLES Y 1.7 VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN; DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 195 FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 55, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS DENOMINADO DEL CATASTRO”, EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA.

**SEGUNDO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN Y TENDRÁ VIGENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDOS.

**TERCERO:** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.

**CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE, EN TÉRMINOS Y EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

**QUINTO.-** SE INSTRUYE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA QUE, EN TÉRMINOS DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, VIGILE Y SUPERVISE EL CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

**SEXTO.-** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA INTEGRAR LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE, QUE ENVIARÁ EL AYUNTAMIENTO A LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES.

**SÉPTIMO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

**OCTAVO.-** CÚMPLASE.

**DADO EN EL “JARDÍN DEL ARTE” EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, RECINTO OFICIAL ALTERNO, PREVIAMENTE DECLARADO, EN LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,  
POR EL PERÍODO 2019-2021**

**C. RICARDO NÚÑEZ AYALA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. MARÍA ALEJANDRA MIRANDA RESÉNDIZ  
PRIMERA SÍNDICA**

**C. EDGAR ISAAC MARTÍNEZ SOLÍS  
SEGUNDO SÍNDICO**

**C. LETICIA BACA VÁZQUEZ  
TERCERA SÍNDICA**

**C. GUADALUPE RIVERA Y SANTIAGO  
PRIMERA REGIDORA**

**C. PABLO ARELY GALVÁN TREJO  
SEGUNDO REGIDOR**

**C. ROMINA JIMÉNEZ BÁRCENA  
TERCERA REGIDORA**

**C. JONHATHAN GUADARRAMA MONTES  
CUARTO REGIDOR**

**C. MEYBI LESBIA ZORAIDA SEGURA  
ZARATE  
QUINTA REGIDORA**

**C. LUIS TREJO HERNÁNDEZ  
SEXTO REGIDOR**

**C. MARÍA ISABEL CASTRO CONTRERAS  
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. AGUSTÍN MERCADO BENÍTEZ  
OCTAVO REGIDOR**

**C. MARGARITA RIVERO RÍOS  
NOVENA REGIDORA**

**C. BEATRIZ CAMPOS ACOSTA  
DÉCIMA REGIDORA**

**C. GERMAN GONZÁLEZ GARCÍA  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**C. SARA RODRÍGUEZ VIGUERAS  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA**

**C. MIGUEL ÁNGEL HUESCA SANTIAGO  
DÉCIMO TERCER REGIDOR**

**C. DIANA HILDA RAMOS RODRÍGUEZ  
DÉCIMA CUARTA REGIDORA**

**C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO  
DÉCIMO QUINTO REGIDOR**

**C. FABIÁN ENRÍQUEZ GÁMIZ  
DÉCIMO SEXTO REGIDOR**

**C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ; en uso de las facultades que le confieren el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

